



RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015- 471**

REF: RECTIFICA ERROR DE TRANSCRIPCIÓN  
EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/352 DE  
FECHA 10 DE JUNIO DE 2016.

PUERTO MONTT, 25 JUL 2016

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley Nº 20.882 de Presupuesto Público 2016; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 015/00204, de fecha 29 de marzo de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del Servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/352, de fecha 10 de junio de 2016, la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI autorizó la modificación de nivel de atención del Jardín Infantil "VERDE MAR", código 10202003, administrado por la corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor de Ancud, a partir del mes de marzo de 2016.

2.- Que, en el Resuelvo Nº 1, de la citada Resolución Exenta, relativo a la autorización de modificación de los niveles de atención para dicho jardín, existe un error de transcripción, ya que, la capacidad total autorizada que figura en el sistema GESPARVU, es de 50 párvulos, correspondientes a 25 párvulos en nivel medio mayor y 25 nivel transición y no como se señala en la citada Resolución Exenta de 15 párvulos nivel transición y 15 párvulos en nivel medio.

3.- Que, el Art. 62 de la Ley Nº 19880 señala: *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de interesado, aclarar los*

*puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.*

4.-Que, por consiguiente es necesario dictar un acto administrativo que regularice dicha situación.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFÍQUESE** Resolución Exenta N° 015/352, de fecha 10 de junio de 2016, en su resuelvo N° 1, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

Transición capacidad de 15 párvulos  
Nivel Medio capacidad de 15 párvulos

**DEBE DECIR:**

Transición capacidad de 25 párvulos.  
Nivel Medio Heterogéneo capacidad de 25 párvulos

2.- **MANTÉNGASE** vigente en todo lo demás, lo establecido en el convenio actual.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**ALEX FLORES MERINO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
AFM/RSC/LDA/YCP/rsc

**DISTRIBUCIÓN**

Corporación Municipal para la Educación, Salud y Atención al Menor de Ancud  
Jardín Infantil 10202003  
Subdirección de Calidad y Control Normativo  
Unidad de Transferencia  
Subdirección Técnica Pedagógica  
Subdirección de planificación  
Unidad de Asesoría Jurídica ✓  
Oficina de Partes